

CÓDIGO: 100.18.01

VERSIÓN: 3

RESOLUCIÓN Nro. 274 (Diciembre 05 de 2024)

Por medio de la cual se justifica el Convenio Interadministrativo celebrado entre el Municipio de Sonsón y Universidad de Antioquia.

El Secretario de asistencia rural y medio ambiente del Municipio de Sonsón – Antioquia - de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, la Ley 1474 de 2011, y en especial los *artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y*

CONSIDERANDO

- 1. El Articulo 23 de la ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.
- 2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa...".
- **3.** El decreto 1082 de 2015 en su artículo **2.2.1.2.1.4.4**, en lo referente a las causales de contratación directa prescribe lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

Por otra parte, el inciso 1° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, señala como causal de contratación directa:

"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo".

"En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al



CÓDIGO: 100.18.01

VERSIÓN: 3

deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política."

"En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal."

"Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales"

- 4. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".
- **5.** Que la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA a través de la DIRECCION DE CORPORACIÓN AMBIENTAL- CORP ACADEMICA AMBIENTAL UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, es una entidad administrativa de derecho público, con patrimonio propio e independiente, con personería jurídica, la cual se rige por estatutos propios.
- 6. CORPORACIÓN AMBIENTAL- CORP ACADEMICA AMBIENTAL UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA., fue creada mediante los Acuerdos 107 de 1997 y 110 de 1997, por el Consejo Superior de la Universidad de Antioquia, como una entidad universitaria de carácter interdisciplinario encargada de desarrollar programas de investigación, de docencia y de extensión, en el área ambiental.
- 7. Que, dentro del objeto social de la CORPORACIÓN ACADÉMICA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, cuenta con el apoyo de una amplia gama de profesionales y equipos pertenecientes a los grupos y centros de investigación de la Universidad de Antioquia y otras entidades, así como con el personal docente adscrito a ella, lo que le permite brindar una importante variedad de servicios.

Posee fortaleza y experiencia como asesora y consultora ambiental, no obstante, está en capacidad de abordar otros ejes de acuerdo con las necesidades específicas de cada institución con énfasis en las siguientes temáticas:



CÓDIGO: 100.18.01

VERSIÓN: 3

- Consultoría ambiental especializada.
- Conceptos técnicos.
- Interventoría ambiental, técnica, jurídica a proceso de construcción para la mitigación del riesgo ambiental, proceso de conservación, restauración y sostenibilidad ambiental.
- 8. Que se suscribe el presente acto administrativo, con el fin de celebrar un convenio interadministrativo, tal como lo señala actualmente el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA CORPORACIÓN ACADÉMICA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA con Nit. 8 9 0 9 8 0 0 4 0, representada legalmente por JAIRO LEON ZAPATA MARTINEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.548.523 de Envigado Antioquia, actuando en calidad de DIRECTOR DE CORPORACIÓN AMBIENTAL- CORP ACADEMICA AMBIENTAL UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, nombrado, mediante resolución Nro. 37545 del 22 de Julio de 2013 de UIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con Nit. 890.980.040-8, teniendo en cuenta las consideraciones de los estudios previos suscritos por la Secretaria de Asistencia Rural y Medio Ambiente del Municipio de Sonsón y de conformidad con las siguientes:

OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CARACTERIZACIÓN FÍSICO-QUÍMICA DE MUESTRAS AGUA RESIDUALES DE LA PTARI DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE SONSÓN

VALOR DE LA CONTRATACION: Es por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.L (\$2.484.566), los cuales se encuentran sustentados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 3254 de 07 de Noviembre de 2024, bajo los rubros 2.2.3.2.02.02.009.10.01.04 Caracterización de Aguas Residuales PTAR – FRIGORIFICO y al Certificado de Registro Presupuestal Nro. 3193 del 07 Noviembre de 2024, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Con fundamento en lo expuesto este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EXPEDIR el presente acto administrativo para celebrar un convenio interadministrativo para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CARACTERIZACIÓN FÍSICO-QUÍMICA DE MUESTRAS AGUA RESIDUALES DE LA PTARI DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE SONSÓN" el cual se llevará a cabo con la Empresa UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - CORPORACIÓN ACADÉMICA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA con Nit.



CÓDIGO: 100.18.01

VERSIÓN: 3

8 9 0 9 8 0 0 4 0, representada legalmente por JAIRO LEON ZAPATA MARTINEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.548.523 de Envigado - Antioquia, actuando en calidad de DIRECTOR DE CORPORACIÓN AMBIENTAL- CORP ACADEMICA AMBIENTAL UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, nombrado, mediante resolución Nro. 37545 del 22 de Julio de 2013 de UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto a UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - CORPORACIÓN ACADÉMICA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA con Nit. 8 9 0 9 8 0 0 4 0, representada legalmente por JAIRO LEON ZAPATA MARTINEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.548.523 de Envigado - Antioquia, actuando en calidad de DIRECTOR DE CORPORACIÓN AMBIENTAL-CORP ACADEMICA AMBIENTAL UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, nombrado, mediante resolución Nro. 37545 del 22 de Julio de 2013 de UIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios previos, el convenio y el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Sonsón a los cinco (05) días del mes de Diciembre de 2024.



DONNOVAN SAMIT VELASQUEZ CÁRDENASSecretario de Asistencia Rural y Medio Ambiente

ELABORÓ: Yolanda García Corrales	REVISÓ: Yolanda García Corrales	APROBÓ:
Profesional Oficina de Contratación	Profesional Oficina de Contratación	